



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, ocho (8) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

**Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
Demandado : EVELEIDIS RAFAELA CORDOBA BRIZUELA
Radicado : 2021-284**

Visto el certificado de tradición expedido por el Instituto de Tránsito y Transporte de Palermo, por medio del cual informa que fue debidamente registrada la medida de embargo sobre el vehículo de placas **RZP-730** de propiedad de la demandada EVELEIDIS RAFAELA CORDOBA BRIZUELA, razón por la cual esta agencia judicial ordenará la retención del mencionado vehículo, de conformidad con lo establecido en el artículo 601 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se resuelve

RESUELVE

PRIMERO. - ORDENAR la RETENCIÓN del vehículo de placas **RZP-730** de propiedad de la demandada EVELEIDIS RAFAELA CORDOBA BRIZUELA identificada con CC. 26.987.315, conforme a lo motivado.

Líbrese oficio al señor comandante de la SIJIN-POLICIA NACIONAL - sección automotores, para efectos de su retención.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**